

«Que me devuelvan mi dinero»: la historia de las correcciones nacionales

Un breve recorrido por la historia del sistema de recursos propios y sus correcciones¹

1970-1984 Se introduce el sistema de recursos propios, incluidos los derechos arancelarios, los derechos agrícolas y las cotizaciones del azúcar y la isoglucosa, que se denominan recursos propios tradicionales. Un 10 % de estos recursos se reembolsa a los Estados miembros para cubrir los gastos administrativos. En 1980, los Estados miembros abonan un 1 % de sus ingresos procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) íntegramente (hasta entonces solo se había implantado de forma gradual), que por entonces constituía el 50 % del presupuesto de la Unión.

1985-1987 Tras la decisión adoptada en el Consejo Europeo de Fontainebleau en 1984, entra en vigor la **corrección en favor del Reino Unido**, puesto que el PIB per cápita del Reino Unido era inferior a la media de la Comunidad Económica Europea (CEE) y el país tenía un sector agrícola pequeño con un gran porcentaje de productos agrarios importados de fuera de la CEE. Por tanto, en aquella época el Reino Unido se beneficiaba relativamente poco del principal programa de gasto de la CEE, la política agrícola común (PAC), y pagaba una aportación elevada de IVA, ya que su porcentaje de base imponible del IVA en el producto nacional bruto (PNB) era más elevado que el de otros Estados miembros. En 1985, el Reino Unido recibe una reducción de su contribución del IVA por valor de mil millones de ecus (unidad monetaria europea). En 1986, se determina la corrección como el 66 % de la diferencia entre su porcentaje de todas las contribuciones del IVA y su porcentaje de todo el gasto de la Unión con respecto al resto de los Estados miembros, sin incluir el gasto de la Unión en terceros países. Los Estados miembros pagan esta corrección de forma proporcional a sus pagos de IVA. **Alemania recibe una corrección** de un tercio de la cantidad adicional que debía abonar (una «corrección de la corrección»). El tipo de referencia del IVA se incrementa al 1,4 %.

1988-1992 (Delors I) El importe máximo de recursos propios (es decir, el límite máximo global de recursos propios) se establece en un 1,15 % en 1988 y en un 1,2 % en 1992 sobre el PNB total de la CEE. Se introduce una nueva fuente de ingresos para equilibrar el gasto si los recursos propios tradicionales y los ingresos del IVA son insuficientes: un porcentaje del PNB de los Estados miembros. Se implanta un «mecanismo limitador» de las contribuciones del IVA: la base imponible del IVA de los Estados miembros no debe exceder el 55 % de su PNB. Los Estados miembros conservan el 10 % de los costes de recaudación. Los Estados miembros empiezan a financiar la corrección en favor del Reino Unido según su PNB, en lugar de hacerlo proporcionalmente a su base imponible del IVA.

1993-1999 (Delors II) El límite máximo global de recursos propios se incrementa del 1,20 % en 1993 al 1,27 % en 1999. El límite máximo de la base imponible del IVA se reduce al 50 %. El tipo de referencia de IVA se reduce gradualmente al 1,0 % entre 1995 y 1999.

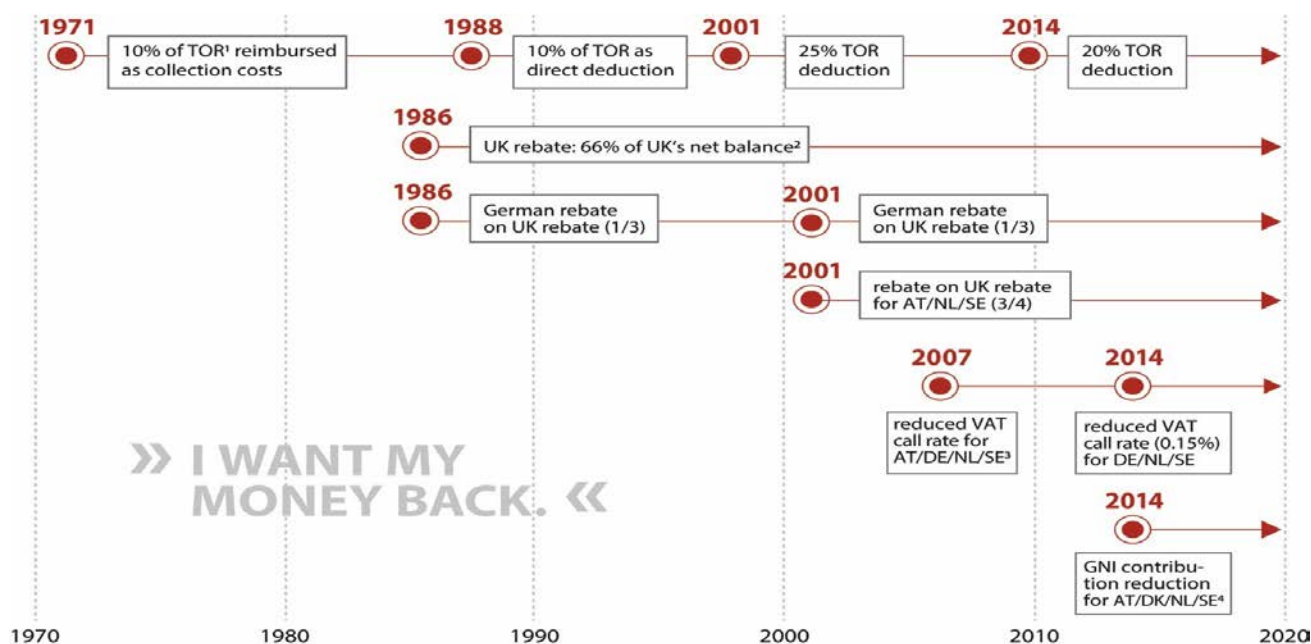
2000-2006 Tras la decisión adoptada en el Consejo Europeo de Berlín en 1999, los costes de recaudación de los recursos propios tradicionales se incrementan del 10 al 25 %. El tipo de referencia del IVA se reduce al 0,75 % en 2002 y al 0,5 % en 2003. **Austria, Alemania, los Países Bajos y Suecia** solo pagan una cuarta parte de los costes normales de la **corrección en favor del Reino Unido**. El límite máximo de recursos propios se mantiene en el 1,27 % del PNB, lo que equivale al 1,24 % de la RNB. En 2014, los **nuevos Estados miembros** reciben un

mecanismo de flujos de efectivo a tanto alzado para mejorar su situación presupuestaria neta, así como otros pagos temporales.

2007-2013 El tipo de referencia del IVA se reduce al 0,3 %. Algunos países reciben una reducción durante este periodo: un 0,225 % para **Austria**, un 0,15 % para **Alemania** y un 0,1 % para los **Países Bajos** y **Suecia**. Se aplican reducciones anuales brutas de la contribución de la RNB para los **Países Bajos** (605 millones EUR) y **Suecia** (150 millones EUR) solo durante este periodo. Estas últimas reducciones brutas son financiadas por el resto de los Estados miembros, incluido el Reino Unido, a través de su RNB. La ventaja del Reino Unido derivada de la corrección se limita a 10 500 millones EUR para que el país participe en la financiación de la ampliación. Lo que se omite del cálculo de la corrección británica es el valor del gasto no agrícola del presupuesto de la Unión en los trece Estados miembros que se han incorporado desde 2004.

2014-2020 **Alemania, los Países Bajos y Suecia** reciben un tipo de referencia de IVA reducido del 0,15 % para este periodo. **Dinamarca, los Países Bajos y Suecia** reciben reducciones brutas de su contribución anual de la RNB de 130, 695 y 185 millones EUR respectivamente (precios de 2011) solo para este periodo. **Austria** recibe una reducción de la contribución de la RNB de 30 millones EUR en 2014, 20 millones EUR en 2015 y 10 millones EUR en 2016. La deducción de los costes de recaudación de los recursos propios tradicionales se reduce al 20 %. El límite máximo de recursos propios se reduce del 1,24 % al 1,23% de la RNB.

Figura «Que me devuelvan mi dinero»: cronología de las correcciones nacionales



Fuente: elaboración propia. ¹RPT= recursos propios tradicionales. ²El 66 % de la diferencia entre el porcentaje de la contribución del Reino Unido al recurso IVA en comparación con el resto de Estados miembros y el porcentaje del presupuesto de la Unión gastado en el Reino Unido. ³AT 0,225 %, DE 0,15 %, NL y SE 0,10 %. ⁴Reducciones anuales de 130 millones EUR para DK, 695 millones EUR para NL y 185 millones EUR para SE. Reducción de 60 millones EUR para AT en 2014-2016.

¹ cf. Benedetto, Giacomo (2017) «Institutions and the route to reform of the European Union's budget revenue, 1970-2017», *Empirica* 44(4): 615-633; Cipriani, Gabriele (2014), «Financing the EU Budget: Moving forward or backwards?», Bruselas: Centro de Estudios Políticos Europeos. Comisión Europea (2015), *European Union Public Finance*: 5.ª edición, Bruselas. Heinemann^Friedrich; Philipp Mohl and Steffen Osterloh (2008), *Reform Options for the EU Own Resource System*, Heidelberg: Physica-Verlag Heidelberg

Fuente: Extractos del briefing «The net operating balances: Variants, emerging numbers and history», febrero de 2020.

Exención de responsabilidad y derechos de autor. Las opiniones que se expresan en este documento son exclusivamente responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento Europeo. Se autoriza la reproducción y traducción con fines no comerciales, a condición de que se indique la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le transmita un ejemplar. © Unión Europea, 2020. Administrador responsable: Alexandre MATHIS

Contacto: Poldep-Budg@ep.europa.eu

Este documento está disponible en la siguiente dirección de Internet: www.europarl.europa.eu/supporting-analyses